

FONDO DE EMPLEADOS AUXILIARES DE VUELO
FEDEAV ACUERDO No. 008
26 de Octubre 2021

REGLAMENTO DE CREDITO

La Junta Directiva del Fondo de Empleados Auxiliares de Vuelo – FEDEAV

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a sus atribuciones legales y estatutarias, tiene la potestad de reglamentar para la debida aplicación de los Estatutos y el adecuado funcionamiento y prestación de los servicios del Fondo.

Que la actividad de economía solidaria propia del Fondo de Empleados Auxiliares de Vuelo – FEDEAV-, y en concordancia con las disposiciones de la Superintendencia de la Economía Solidaria - SUPERSOLIDARIA y los estatutos de FEDEAV, se aprueba el siguiente reglamento de crédito que regirá a partir de la fecha.

CAPÍTULO 1. GENERALIDADES

El crédito constituye un contrato de mutuo acuerdo, mediante el cual se cede un bien, producto o dinero, para un pago o retorno posterior. Su función principal es el financiamiento del consumo para satisfacer la demanda de bienes y servicios de los asociados.

Artículo 1. Recuperabilidad: Lo esencial de esta transacción es la promesa de pago en una fecha futura remunerada con el pago de intereses o utilidades.

Artículo 2. Riesgo: FEDEAV implementará las políticas necesarias para minimizar el riesgo que esta actividad conlleva, garantizando la recuperabilidad de estos recursos en su totalidad.

Artículo 3. Confianza: Imperará en FEDEAV el principio de la buena fe con sus asociados, esperando su fiel compromiso de pagar sus obligaciones. De otro lado, FEDEAV establecerá políticas de garantía acordes con el mercado en el cual se desenvuelve la entidad, de tal modo que se garantice el retorno de los recursos.

Artículo 4. Restricción: Los asociados no podrán tener más de un crédito por la misma línea.

CAPÍTULO 2. OBJETIVOS Y POLÍTICAS

Artículo 4. En la adopción de la política general del Fondo de Empleados en materia de concesión de créditos a sus asociados, se tendrán los siguientes objetivos:

- a. Aplicar los principios cooperativos en general, y en particular los de igualdad, equidad y mutualidad.
- b. Posibilitar la consolidación de una base económica para la entidad.
- c. Proteger el patrimonio del Fondo de Empleados y garantizar la liquidez adecuada para la buena marcha de la misma.
- d. Promover la contribución económica de los asociados hacia el Fondo, para procurar el financiamiento de las distintas líneas de crédito con sus propios recursos, sin necesidad de recurrir al financiamiento externo.
- e. Otorgar préstamos que fortalezcan el bienestar social de los asociados, evitando que el crédito se convierta en un factor de simple endeudamiento.
- f. Obtener la máxima rotación de los recursos de financiación y un amplio y diversificado portafolio de servicios
- g. Fomentar el sentido de pertenencia, inculcando la cultura solidaria de los asociados.

Artículo 5. FEDEAV concederá créditos a los asociados que cumplan con todos los requisitos consagrados en el estatuto, la ley y el presente reglamento.

Los créditos se concederán a los asociados por:

- a. El comité de crédito de acuerdo a las normas establecidas por la Junta Directiva y el presente reglamento.
- b. La Junta Directiva decidirá sobre las solicitudes que rebasen las atribuciones del comité de crédito, previo concepto de éste y cuando se trate de créditos a los integrantes de la Junta Directiva, Comité de Control Social, Comité de Crédito, Gerente y empleados de FEDEAV.
- c. Las tasas de interés serán estipuladas por la Junta Directiva, teniendo en cuenta la situación financiera actual del mercado reglamentadas por la Superintendencia Financiera.
- d. Los recursos usados.

Parágrafo primero: Para otorgar los servicios de crédito, FEDEAV contará con los siguientes recursos:

- a. El aporte individual percibido del asociado.

- b. Los aportes extraordinarios de los asociados que en un futuro sean aprobados por la asamblea, destinado al aporte individual, cuando la entidad los requiera.
- c. Los intereses generados por el ejercicio de la actividad de crédito.
- d. Apalancamiento externo, cuando la situación financiera de FEDEAV lo amerite.

CAPÍTULO 3. ESTRUCTURA Y CONFORMACIÓN

Artículo 6. El comité de crédito estará conformado por tres (3) miembros designados por la Junta Directiva para el mismo periodo de permanencia de la Junta Directiva. Mínimo uno de estos miembros debe pertenecer a la Junta Directiva como principal y suplente. Así mismo se designara un suplente que tendrá la función de reemplazar a uno de los miembros principales en caso de la ausencia de uno de ellos.

Artículo 7. El comité tendrá un coordinador y un secretario nombrado por los mismos miembros y el restante actuará como vocal.

Artículo 8. El comité de crédito se reunirá ordinariamente una vez al mes y en forma extraordinaria las veces que sean necesarias para satisfacer las necesidades de los asociados. Estas reuniones podrán ser presenciales en la oficina de FEDEAV o virtuales mediante el uso de las tecnologías disponibles para el desarrollo exitoso de las mismas.

PARÁGRAFO. De lo tratado durante cada sesión ordinaria o extraordinaria, el secretario nombrado, elevará un acta que deberá ser firmada por Coordinador y Secretario.

Artículo 9. El comité de crédito tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Estudiar las medidas para el incremento de los fondos disponibles para el crédito, lo cual será sugerido a la Junta Directiva para su respectivo estudio y aprobación.
- b. Estudiar, aprobar o negar todas las solicitudes de crédito que presenten los asociados.
- c. Rendir anualmente a la asamblea, por intermedio de la Junta Directiva, un informe del monto y cantidad de los créditos otorgados, el número de asociados beneficiados y las directrices tomadas para su aprobación.

- d. Proponer e implementar políticas dirigidas al mejoramiento del crédito en beneficio del asociado y del equilibrio financiero del Fondo, previa aprobación de la Junta Directiva.

Artículo 10. Requisitos básicos para el trámite de todas las solicitudes de crédito:

- a. Estar al día en las obligaciones con el Fondo y no tener suspendidos sus derechos como asociado.
- b. Diligenciar en su totalidad la solicitud de crédito dispuesta por FEDEAV
- c. Anexar la documentación correspondiente:
 - Últimos cuatro últimos desprendibles de pago del deudor (y codeudor si lo requiere)
 - Certificaciones y documentación requeridas de acuerdo a la línea de crédito solicitada. (Vehículo, educación, calamidad y compra de cartera) y Certificaciones de ingresos adicionales (si los tiene)
- d. Diligenciar la documentación adicional que FEDEAV considere necesaria como soporte de la operación.
- e. Presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del deudor y codeudor ampliada al 150%.
- f. Suministrar y autorizar la consulta del estado de la licencia de vuelo, para el caso de los asociados que se encuentran activos en compañías con actividad aeronáutica.
- g. Presentar el certificado laboral del codeudor, si no pertenece a FEDEAV.
- h. Si el deudor o codeudor es trabajador independiente, se exigirán los siguientes documentos adicionales: declaración de renta, certificación de ingresos expedida por Contador Público titulado con tarjeta profesional, últimos dos extractos bancarios, balance y estado de resultados,
- i. Autorizar a FEDEAV para su consulta y reporte en centrales de riesgo crediticio, así como para el tratamiento de sus datos personales.
- j. La administración recopilará toda la documentación requerida y verificará (Lista de Chequeo) para el estudio de crédito que será entregada al órgano encargado de su aprobación.

Artículo 11. La finalidad de FEDEAV es propender por el desarrollo integral del asociado y su comunidad. Los créditos deben tener como destino suplir las

necesidades de vivienda, educación, salud, recreación, generación de empleo y desarrollo productivo.

Artículo 12. FEDEAV tendrá en cuenta los siguientes parámetros para el otorgamiento de las obligaciones de crédito:

1. Carácter crediticio del asociado: En este aspecto se tendrá en cuenta el deseo de pago por parte del asociado, determinado por las siguientes condiciones: **consulta en las listas vinculantes, experiencia crediticia, dentro del sector financiero y solidario, así como el comportamiento de pago en el Fondo de Empleados.**
2. Capacidad de pago: Para el análisis y estudio de crédito FEDEAV identificará la fuente con la cual el asociado cancelará las obligaciones crediticias. Los aspectos soportes de tal evaluación son:
 - 2.1. Ingresos:
 - 2.1.1. Horas de vuelo garantizadas
 - 2.1.2. Salario básico mensual
 - 2.1.3. Gastos de representación
 - 2.1.4. Viáticos auxiliares nacionales
 - 2.1.5. Viáticos auxiliares internacionales
 - 2.1.6. Auxilio medicina no convencional
 - 2.1.7. Prima Jefe de Cabina (sólo para supervisores nombrados)
 - 2.1.8. Auxilio de transporte (COPA)
 - 2.1.9. Plan Voluntario de Beneficios (PVB): auxilio de alimentación Cod 98 y reliquidación ayuda especial para la salud Cod. 2156
 - 2.1.10. Para los asociados pensionados se tendrá como base su mesada pensional.
 - 2.1.11. Otros Ingresos permanentes demostrables.
 - 2.2. Egresos:
 - 2.2.1. Descuentos de nómina
 - 2.2.2. Cuotas de créditos y servicios internos (FEDEAV por caja) y externos (gastos por arriendo, cuotas de crédito de vivienda, salud, educación, alimentación, transporte, pagos de tarjeta de crédito, otros)

Parágrafo primero: Se tomará el 35% de la suma de los ítems del 2.1.1.al 2.1.11 como base del ingreso para el cálculo de la ecuación de la capacidad de pago; ese resultado de ingresos menos los egresos da como resultado la capacidad de pago.

3. Capacidad de endeudamiento: Tiene que ver con el respaldo y la garantía de la recuperación del crédito. Su monto máximo podrá ser hasta 95 SMMLV, de conformidad con la operación y la liquidez del Fondo.

Parágrafo: La Junta directiva tendrá la postedad de verificar y

4. Consulta en Centrales de Riesgo: Todo asociado que presente un reporte negativo en la consulta de centrales de riesgo se tratara de acuerdo a lo reglamentado en el **Artículo 8** del Reglamento de Consultas y Reportes ante las centrales de riesgo.

Artículo 13. De conformidad con lo anterior, el servicio de crédito de FEDEAV se enmarca dentro de las siguientes modalidades o destinos:

- a. **Líneas de crédito**
 1. Crediexpress
 2. Compra de cartera
 3. Educación
 4. Calamidad
 5. Vehículo
 6. Credifácil
 7. Ordinario
 8. Convenios
 9. Reparaciones locativas
 10. Credito-exasociado
 11. Crédito de Impuestos
 12. Crédito de Bienvenida

CAPÍTULO 4. CLASES DE CREDITOS

Se otorgarán bajo las siguientes modalidades

4.1. CREDIEXPRESS:

Es un crédito de libre inversión que tiene por objeto solucionar las necesidades del asociado, el cual será de hasta \$8.000.000 dependiendo del cumplimiento de los siguientes requisitos:

4.1.1. Ser aceptado como asociado de FEDEAV por parte de la Junta Directiva

4.1.2. Los descuentos de este crédito sólo serán por nómina.

4.1.3. El monto del crédito a desembolsar se determinará de acuerdo con el tipo de contrato y la antigüedad en la empresa para que labora.

4.1.4. El plazo del crédito es de máximo 48 meses.

4.1.5. La tasa de interés pactada es del 1.2% M.V.

4.1.6. En el caso de terminación del contrato laboral del asociado, éste autorizará a FEDEAV a descontar de su liquidación el saldo de la deuda a la fecha (si lo hubiere).

4.1.8. Los desembolsos de estos créditos estarán condicionados a la liquidez del Fondo.

4.1.9. Los asociados con antigüedad menor a un año en FEDEAV solo podrán solicitar hasta \$4.000.000 en esta modalidad de crédito para lo cual se tendrá en cuenta lo expuesto en el punto 4.1.3.

4.1.10. Los asociados que tengan una antigüedad de 12 meses en adelante en FEDEAV podrán solicitar hasta \$8.000.000 en esta modalidad de crédito para lo cual se tendrá en cuenta lo expuesto en el punto 4.1.3.

PARÁGRAFO 1: En esta línea de crédito se aceptarán los pagos por caja para los asociados pensionados toda vez que no tengamos código de descuento en la empresa pagadora. El comité de crédito determinará la exigencia de codeudores.

PARÁGRAFO 2: En los casos en que los asociados por continuidad, que desarrollen actividades independientes, los pagos los realizarán por caja y para este caso el comité de crédito determinará la exigencia de codeudores.

4.2. CRÉDITO PARA COMPRA DE CARTERA

Es un crédito que tiene por objeto el pago de saldos de créditos que los asociados tengan en entidades financieras legalmente constituidas. Sus condiciones son:

- 4.2.1. Certificación expedida por la entidad(es) financiera(s) a la fecha de la expedición del cheque por parte de FEDEAV para el pago del crédito con el saldo total de la deuda.
- 4.2.2. El monto máximo a prestar es **hasta 50 SMMLV**
- 4.2.3. Si se solicita un crédito menor a los 10 SMMLV se tendrán como respaldo el monto de los Aportes + Ahorros del asociado.
- 4.2.4. Hasta 10 SMMLV se solicitará un codeudor, hasta 30 SMMLV dos codeudores, más de 30 SMMLV se exigirá una garantía real.
- 4.2.5. Para los asociados y pensionados los pagos se realizarán por nómina o por caja soportados con pagaré y libranza según corresponda.
- 4.2.6. Para créditos con vencimiento hasta 36 meses, el interés será de 1.05% M.V. y para créditos con vencimiento hasta 60 meses, el interés será de 1.1% M.V.
- 4.2.7. FEDEAV expedirá los cheques a favor de la entidad(es) a la(s) que se le(s) comprará la cartera y estará en la facultad de cobrar la expedición de los cheques al asociado a partir del segundo cheque.

PARÁGRAFO 1: La Junta Directiva podrá analizar y aprobar créditos especiales por esta línea, teniendo en cuenta el tipo de garantía que ofrezca el asociado.

4.3. CRÉDITO PARA EDUCACIÓN

Es un crédito destinado a promover la educación del asociado, su cónyuge o compañera(o) permanente y de sus hijos o de los hermanos de asociados solteros. Sus condiciones son:

- 4.3.1. Antigüedad mínima de afiliación a FEDEAV, doce (12) meses
- 4.3.2. Se presta hasta 30 SMLMV con plazo máximo hasta 18 meses
- 4.3.3. Se pacta una tasa de interés de 0.4% M.V. para plazo de pago de seis (6) meses; 0.6% M.V. para plazo de pago de doce (12) meses; 0.9% M.V. para plazo de pago de dieciocho (18) meses.
- 4.3.4. En el caso que el asociado tenga otras líneas de crédito activas, se le solicitará las garantías necesarias.
- 4.3.5. El desembolso se realizará en favor del centro educativo, salvo para casos especiales en los cuales se requerirá autorización previa de la Junta Directiva, situación de la cual se dejará constancia en Acta.

4.4. CRÉDITO PARA CALAMIDAD DOMESTICA FAMILIAR:

Es un crédito para cubrir los gastos enmarcados a todo suceso imprevisto, que afecte la salud o cause pérdida o daño material a los bienes del asociado o de las personas de su núcleo familiar y que sea consecuencia de:

- ✓ Muerte, situación grave de salud certificada.
- ✓ Fenómenos naturales, tales como terremoto, deslizamiento de tierra, derrumbe, tormenta, granizada debidamente certificada por la entidad competente.
- ✓ Anegación, incendio y/o explosión
- ✓ Actos malintencionados de terceros como hurto, terrorismo, motín, asonada.

Sus condiciones son:

- 4.4.1. Cuantía máxima: hasta tres (3) (SMLMV)
- 4.4.2. Tendrá una tasa de interés del 0.5% M.V.
- 4.4.3. Plazo máximo de 18 meses
- 4.4.4. Antigüedad mínima de 6 meses como asociado a FEDEAV
- 4.4.5. Presentar pruebas y documentos de la ocurrencia de la calamidad.

Parágrafo primero: Se entiende como familiar para esta modalidad de crédito a) del asociado casado: el cónyuge o compañera(o) permanente y sus hijos; b) del asociado soltero o divorciado: los padres, hijos y hermanos menores de edad o con incapacidad física y mental disminuida que dependan económicamente de él.

4.5. CRÉDITO DE VEHÍCULO

Es un crédito que tiene por objeto la compra de vehículo nuevo o usado para el asociado. Sus condiciones son:

- 4.5.1. Se pacta una tasa de interés de 1% MV hasta 48 meses, y del 1.1% hasta 60 meses.
- 4.5.2. Se fija un plazo máximo de 60 meses.
- 4.5.3. El asociado debe tener una antigüedad mínima de doce (12) meses en FEDEAV
- 4.5.4. Si el crédito es para compra de vehículo nuevo FEDEAV prestará hasta el 90% del valor comercial del vehículo.
- 4.5.5. Si el crédito es para compra de vehículo usado FEDEAV prestará hasta el 70% del valor comercial, cuyo dato será el menor valor entre los precios establecidos por la Fasecolda, Revista Motor y del peritaje del vehículo.**

- 4.5.6. El modelo del vehículo usado no podrá superar los 6 años.
- 4.5.7. La firma que realice el peritaje será la indicada por FEDEAV y el costo del mismo deberá ser asumido por el Asociado.
- 4.5.8. Constituir prenda a favor de FEDEAV.
- 4.5.9. El deudor(es) tomará una póliza contra todo riesgo renovable anualmente hasta el levantamiento de la prenda, por el 100% del valor comercial del mismo, el deducible que tenga la póliza será asumido por el deudor. Esta póliza deberá estar a favor de FEDEAV y su costo será asumido por el asociado, la cual deberá presentar anualmente a FEDEAV.
- 4.5.10. FEDEAV desembolsará el crédito una vez el asociado entregue la copia de la tarjeta de propiedad del vehículo en la que figure la prenda a favor del Fondo y a nombre del asociado.
- 4.5.11. El valor a girar será realizado mediante cheque cruzado o transferencia electrónica a favor del concesionario, entidad vendedora o del vendedor.

4.6 CREDIFÁCIL

Es un crédito de libre inversión que tiene por objeto solucionar las necesidades del asociado, el cual será de hasta \$5.000.000 dependiendo del cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 4.6.1. Ser aceptado como asociado de FEDEAV por parte de la Junta Directiva
- 4.6.2. Los descuentos de este crédito sólo serán por nómina.
- 4.6.3. El monto del crédito a desembolsar se determinará de acuerdo con el tipo de contrato y la antigüedad en la empresa para que labora.
- 4.6.4. El plazo del crédito es de máximo 48 meses.
- 4.6.5. La tasa de interés pactada es del 1.1% M.V.
- 4.6.6. En el caso de terminación del contrato laboral del asociado, éste autorizará a FEDEAV a descontar de su liquidación el saldo de la deuda a la fecha (si lo hubiere).
- 4.6.7. Los desembolsos de estos créditos estarán condicionados a la liquidez del Fondo y será desembolsado a la mayor brevedad posible.

PARÁGRAFO 1: En esta línea de crédito se aceptarán los pagos por caja para los asociados pensionados toda vez que no tengamos código de descuento en la empresa pagadora. El comité de crédito determinará la exigencia de codeudores.

PARÁGRAFO 2: En los casos en que los asociados por continuidad, que desarrollen actividades independientes, los pagos los realizarán por caja y para este caso el comité de crédito determinará la exigencia de codeudores.

4.7 CRÉDITO ORDINARIO

Es un crédito de libre inversión que tiene por objeto solucionar las necesidades corrientes de los asociados. Sus condiciones son:

- 4.7.1 Antigüedad mínima de afiliación a FEDEAV, tres (3) meses
- 4.7.2 Se presta hasta tres (3) veces el total de los ahorros permanentes y aportes sociales que posea el asociado a la fecha de la solicitud. Este valor será hasta los **40 SMLMV**.
- 4.7.3 Se pacta una tasa del 1.3% MV hasta 36 meses, hasta 48 meses el 1.4% MV y hasta 72 meses el 1.6% MV
- 4.7.4 Plazo máximo de sesenta (**72**) meses.
- 4.7.5 Para montos hasta 10 SMMLV se exigirá un codeudor
- 4.7.6 Para montos entre 10 SMMLV y 30 SMMLV se exigirán dos codeudores.
- 4.7.7 Para montos superiores a 30SMLV y hasta 40 SMLV, se exigirá garantía real.
- 4.7.8 En todos los casos se tendrá en cuenta la antigüedad laboral y tipo de contrato del asociado.

4.8 CONVENIOS

FEDEAV, prestará a sus Asociados el servicio de afiliación a planes corporativos de telefonía celular, pólizas colectivas de seguro de vehículos, de medicina prepagada, de servicios exequiales, de servicios jurídicos prepagados, de suscripciones corporativas a periódicos y revistas, y todas aquellas que sean requeridas por los Asociados, siempre y cuando los respectivos proveedores, faciliten el establecimiento de convenios especiales, que favorezcan a los Asociados en los precios, garantías, calidad y oportunidad en la prestación del servicio.

Las facturas que los proveedores expidan por el valor de las mercancías y/o servicios deberán ser elaboradas a nombre del asociado, puesto que FEDEAV no está adquiriendo tales bienes, sino que simplemente facilita el dinero para el pago de los mismos.

Los Asociados cancelarán las respectivas cuentas de los servicios prestados, por tardar en el mes inmediatamente siguiente a aquel en el que fueron facilitados. Antes de cualquier afiliación a un plan corporativo el asociado solicitará a la Gerencia de FEDEAV, una aprobación de cupo.

4.8.1 PLAN DE TELEFONÍA DE CELULAR: El asociado reconocerá a FEDEAV un costo administrativo de \$2.000 sobre el valor de la cuenta mensual únicamente por concepto de cada plan de telefonía celular.

4.8.2 PARA LOS CONVENIOS DE: Medicina Prepagada, telefonía de celular, pólizas de vehículos, fúnebres, pérdida de licencia; servicios de médico en casa; compra de boletas de teatro, estos convenios no tienen interés, su pago es mes vencido, en el evento que el asociado presente 60 días en mora, FEDEAV solicitará la suspensión del servicio a la entidad prestadora del mismo.

4.8.3 PARA LOS CONVENIOS:

CONVENIO	INTERÉS	PLAZO	MONTO HASTA
Compra de Equipos de Tecnología.	1.0%	12 meses	\$5.000.000
	1.1%	24 meses	
Gimnasios	1.0%	12 meses	\$2.000.000
Time Spa	1.0%	12 meses	\$1.000.000
Convenio Odontológico	1.0%	24 meses	Hasta 10 SMMLV
	1.1%	48 meses	

4.9 CRÉDITO PARA REPARACIONES LOCATIVAS

Es un crédito destinado a ayudar y resolver la necesidad de mejoramiento de vivienda del asociado y su grupo familiar. Sus condiciones son:

- 4.9.1 Se prestará hasta treinta (30) SMMLV por esta línea de crédito.
- 4.9.2 Plazo de la deuda: hasta cinco (5) años
- 4.9.3 Se pacta una tasa de interés del 1.3% MV
- 4.9.4 Se requiere una antigüedad de seis (6) meses como asociado en FEDEAV y de cinco (5) años en la vinculación con la empresa.
- 4.9.5 Se solicitara codeudor solvente para esta línea de crédito.
- 4.9.6 El asociado presentará a FEDEAV el certificado de tradición y libertad del inmueble donde se pueda constatar que figura como propietario del mismo.

- 4.9.7 El asociado presentara el Contrato de Obra Civil firmado por el contratista.
- 4.9.8 La cuota se determinara por los ingresos familiares y se cancelará mediante consignación por caja si no se posee la capacidad de descuento por nómina.
- 4.9.9 Cuando se tenga en cuenta el valor de los ingresos familiares y es persona independiente se solicitará la siguiente información para el estudio del crédito:
 - 4.9.9.1 Formulario de información comercial
 - 4.9.9.2 Balance y estado de pérdidas y ganancias del año inmediatamente anterior.
 - 4.9.9.3 Fotocopia de los últimos tres extractos bancarios
 - 4.9.9.4 Declaración de Renta y/o Certificación de ingresos firmada por un contador público titulado
- 4.9.10 Cuando se tenga en cuenta el valor de los ingresos familiares y persona dependiente, se solicitará la siguiente información para el estudio del crédito:
 - 4.9.10.1 Carta laboral que contenga, salario, cargo, fecha de ingreso y clase de contrato
 - 4.9.10.2 Fotocopia de los comprobantes de pago de los tres (3) últimos meses
 - 4.9.10.3 Certificado de ingresos y retenciones
 - 4.9.10.4 El familiar deberá autorizar por escrito a FEDEAV para obtener y reportar información proveniente de centrales de riesgo crediticio sobre su historial financiero, así como el tratamiento de sus datos personales.

Se entiende como familiar para esta modalidad de crédito: - Del asociado casado, el cónyuge o compañera(o) permanente y sus hijos; - del asociado soltero o divorciado, los padres, hijos y hermanos solteros.

- 4.9.11 Tanto el asociado como el familiar podrán pignorar sus cesantías a favor de FEDEAV.
- 4.9.12 En caso de retiro de FEDEAV, el asociado deberá abonar el valor de la liquidación final que le adeude la empresa pagadora, a la deuda total que a la fecha del retiro posea.

PARÁGRAFO 1: En esta línea de crédito se aceptarán los pagos por Caja para los asociados pensionados toda vez que no tengamos código de descuento en la empresa pagadora, y el Comité de Crédito determinará la exigencia de codeudores.

PARÁGRAFO 2: En los casos en que los asociados por continuidad y que desarrollen actividades independientes, los pagos los realizarán por caja y para este caso se exigirán los respectivos codeudores.

4.10. CRÉDITO EXASOCIADO:

Es un crédito que se crea en el sistema, a un ex asociado debido a su solicitud voluntaria de retiro definitivo o por proceso de exclusión de FEDEAV y cuando el monto de sus ahorros y aportes no alcanza a cubrir el valor total de su saldo de cartera:

4.10.1. Ser aceptada su solicitud de retiro voluntario como asociado de FEDEAV por parte de la Junta Directiva o habersele tramitado conforme lo indica el Estatuto el proceso de exclusión como asociado.

4.10.2. Los descuentos de este crédito sólo serán por nómina, en caso de que el exasociado se encuentre activo en la entidad patronal.

4.10.3. El plazo para el pago de esta línea de crédito es máximo de 24 meses, no obstante la Junta Directiva previo estudio de cada caso en particular, podrá establecer el plazo para el pago del crédito.

4.10.4. La tasa de interés pactada es del 1.6% M.V.

4.10.5. En el caso de terminación del contrato laboral del asociado, éste autorizará a FEDEAV a descontar de su liquidación el saldo de la deuda a la fecha (si lo hubiere).

PARÁGRAFO 1: En esta línea de crédito se aceptarán los pagos por caja para los asociados pensionados toda vez que no tengamos código de descuento en la empresa pagadora. El comité de crédito determinará la exigencia de codeudores.

PARÁGRAFO 2: En los casos en que los asociados por continuidad, que desarrollen actividades independientes, los pagos los realizarán por caja y para este caso el comité de crédito determinará la exigencia de codeudores.

4.11. CRÉDITO DE IMPUESTOS:

Es un crédito de que tiene por objeto solucionar el pago de las obligaciones por concepto de impuestos de los asociados. Sus condiciones son:

- 4.11.1 El asociado deberá presentar el primer pago de su aporte social para tramitar la solicitud de esta línea de crédito.
- 4.11.2 Se prestara por esta línea de crédito hasta un monto máximo de 4 SMMLV.
- 4.11.3. Se pacta una tasa del 0.84% MV hasta 18 meses.
- 4.11.4. En todos los casos se tendrá en cuenta la antigüedad laboral y tipo de contrato del asociado.

4.12. CRÉDITO DE BIENVENIDA:

Es un crédito de libre inversión que tiene por objeto solucionar las necesidades del asociado, sus condiciones son:

- 4.12.1. El asociado deberá presentar el primer pago de su aporte social para tramitar la solicitud de esta línea de crédito.
- 4.12.2. Se aprobara un monto máximo de \$5.000.000 aquellos asociados que presenten un tiempo de vinculación con su entidad patronal mayor a 10 años
- 4.12.3. Se aprobara un monto máximo de \$4.000.000 aquellos asociados que presenten un tiempo de vinculación con su entidad patronal menor a 10 años
- 4.12.4. Se pacta una tasa del 1.2% MV hasta 48 meses.

ARTICULO 5. APROBACIONES

5.1. El estudio y aprobación de la solicitud de crédito, se efectuará máximo dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a su presentación exceptuando las líneas de crédito express y credifacil que serán dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de solicitud y será realizado por:

5.2. El Gerente o Representante Legal; aprobará hasta 10 SMMLV siempre y cuando se cumpla con los parámetros establecidos en el reglamento de crédito.

5.3. El comité de créditos aprobará hasta **40 SMLMV**

5.4. La Junta Directiva: estudiará y aprobará créditos solicitados superiores a **40 SMLMV** y así mismo los créditos solicitados por la Gerencia, funcionarios, los miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social y Comités de apoyo a la administración.

5.5. La Junta Directiva aprobará los créditos solicitados por asociados cuyo comportamiento crediticio haya tenido algún manejo irregular.

5.6. Las instancias que aprueben créditos serán responsables por las violaciones al reglamento de aportes, ahorros y servicios.

5.7. Para todo estudio de créditos se tendrá como factor de evaluación el comportamiento y la experiencia crediticia del solicitante, quedando a discreción del organismo que estudia y aprueba la solicitud, exigir otras garantías o modificar los términos y condiciones de la solicitud original.

ARTICULO 6. DE LOS INTERESES.

Los intereses sobre los préstamos en sus diferentes modalidades, podrán ser modificados en cualquier momento, a criterio de la junta directiva. La vigencia de dichas tasas de interés se entenderá a partir de la fecha de publicación de la decisión tomada por la Junta Directiva.

ARTICULO 7. PERIODICIDAD DE LOS DESCUENTOS.

La amortización de los préstamos se hará en los mismos periodos que regulan los pagos de los salarios y de las mesadas pensionales en la empresa donde laboran o son jubilados los asociados. Cualquier abono que FEDEAV reciba del asociado, en primer lugar se aplicará a los intereses del préstamo o préstamos que adeuden y el remanente si lo hay, se abonará al capital.

ARTICULO 8. MOROSIDAD

8.1. El Asociado que esté en mora o esté sirviendo de codeudor a un moroso, previo aviso administrativo, mantendrá restringidos todos los servicios, hasta cuando los respectivos créditos se encuentren al día.

8.2. En caso de mora en el pago de las obligaciones, FEDEAV cobrará sobre el crédito en mora, la tasa máxima de interés establecida por la autoridad competente en la materia, sin perjuicio de las acciones legales y estatutarias pertinentes.

8.3. Si por alguna circunstancia no se efectúa el descuento por nómina de las cuotas mensuales o de las primas comprometidas, el Asociado está obligado a cancelarlas por caja.

ARTICULO 9. GARANTÍAS GENERALES.

9.1. Todo crédito estará garantizado mediante PAGARE el cual deberá ser firmado por el Asociado con su respectivo codeudor o codeudores, según el caso, y su respectiva carta de instrucciones.

9.2. Para garantizar la totalidad de las obligaciones contraídas por los asociados, los aportes sociales, los ahorros permanentes, los ahorros contractuales voluntarios así como los depósitos de ahorro a término, si los hay, estarán en todo tiempo pignorados a favor de FEDEAV ya que la vinculación al fondo implica, por parte del asociado, la autorización permanente e irrevocable para que se le retenga hasta el valor total de las sumas que adeude y además si tales aportes no cubren el saldo insoluto, se autoriza expresamente para que de sus sueldos, cesantías, primas y demás prestaciones devengadas en la empresa donde labora o es jubilado, se descuenta el saldo a favor de FEDEAV.

9.3. Para determinar la capacidad de pago del codeudor para créditos cuyo neto de endeudamiento sea superior a tres (3) veces el valor de endeudamiento, (créditos hasta cinco veces) y que este supere 10 Salarios mínimos mensuales legales vigentes, se deberán otorgar garantías y aportar los documentos probatorios de sus ingresos tales como:

a) Codeudor empleado

1. Carta laboral que contenga, salario, cargo, fecha de ingreso y clase de contrato
2. Fotocopia de los tres últimos comprobantes de pago.
3. Declaración de Renta, Documentos de propiedad de bienes muebles e inmuebles
4. Documentos que certifiquen otros ingresos tales como, contratos de arrendamiento contratos de prestación de servicios, comprobantes de pago de pensiones, honorarios.

b) Codeudor independiente

1. Formulario de información comercial
2. Balance y estado de pérdidas y ganancias del año inmediatamente anterior
3. Fotocopia de los últimos tres extractos bancarios
4. Certificación de ingresos firmada por un contador público titulado

5. Documentos que certifiquen sus ingresos tales como, contratos de arrendamiento, contratos de prestación de servicios, honorarios.

6. Declaración de Renta, Documentos de propiedad de bienes muebles o inmuebles

9.4. La información descrita en el anterior literal deberá ser entregada en el momento de solicitud de un crédito.

ARTICULO 10. REFINANCIACION, REESTRUCTURACION Y RELIQUIDACION DEL CREDITO

Los créditos podrán ser refinanciados únicamente después de transcurrida la mitad del plazo pactado inicialmente. Por refinanciación se entiende la solicitud de aprobación de hasta el cupo a que el asociado tenga derecho, a la fecha de la solicitud.

La aprobación de refinanciación implicará la aceptación de un nuevo plazo de cancelación y de nuevas condiciones de crédito. El saldo adeudado al momento de la refinanciación del crédito, será cancelado contablemente a la entrega del valor restante, para de esta forma tener un solo crédito vigente.

Por reestructuración se entiende el mecanismo mediante el cual un crédito es modificado en cualquiera de las condiciones originalmente pactadas con el fin de permitirle al deudor la atención adecuada de su obligación ante el real o potencial deterioro de su capacidad de pago. Al aprobarse una reestructuración deberá tenerse en cuenta lo citado en el numeral 2.4.3., de la circular básica, contable y financiera de Agosto 28 de 2008 de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Previo estudio por parte de la Junta Directiva, se ajustarán las tasas de interés, con las tasas del mercado financiero, mediante el promedio del DTF de los dos años anteriores o de la variación de la UVR de los mismos periodos. El anterior procedimiento, también se realizará con el fin de buscar equidad en el cobro de tasas de interés, debido a los plazos de los créditos.

ARTÍCULO 11.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y NORMAS

Los servicios crediticios de FEDEAV están condicionados al cumplimiento de las obligaciones y son causas para suspenderse:

- Falsedad de la documentación e información presentadas.
- Incumplimiento injustificado en la constitución o complemento de garantías.

- Darle destinación diferente a los recursos con destinación específica.
- Por solicitud de retiro como asociado.
- Presentar mora en el pago de las obligaciones o codeudas.
- Por encontrarse en cualquiera de los casos que dan lugar a la exclusión a juicio de la junta directiva o del comité de control social.

ARTICULO 12.- CLAUSULA ACELERATORIA DE LAS OBLIGACIONES

Equivale a dar por terminados los plazos pactados y FEDEAV la aplicará cuando:

- El asociado presente solicitud de retiro como tal
- El asociado haya sido desvinculado del empleo, caso en el cual se podrá descontar de prestaciones e indemnizaciones sus saldos.
- El asociado se niegue a cumplir las garantías pertinentes.
- Se ha presentado incumplimiento en el pago de las obligaciones por más de 91 días.

ARTÍCULO 13.- INTERPRETACION DEL REGLAMENTO

Las diferencias que se presenten en la interpretación de este reglamento, las dirimirá o resolverá la Junta Directiva.

ARTÍCULO 14.- VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás normas que le sean contrarias.

Este reglamento fue aprobado en la reunión ordinaria del 26 de Octubre del año 2021, según consta en Acta No. 356 de Junta Directiva.

RICHARD STEPANIAN BASSILI
Presidente

RICARDO SANDINO
Secretario